ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2026-3734

Título: Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de fecha de 30 de octubre de 2026, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regir el Concurso de Belenes Populares 2026.

BDNS (Identif.) 939484

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939484)

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BELENES POPULARES 2026

Con motivo de las Fiestas Navideñas, la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con el objeto de mantener la tradición y fomentar la confección de Belenes en los hogares, asociaciones, colegios y comercios, convoca el Concurso de Belenes Populares para el presente año, con arreglo a las siguientes bases:

1. Podrán participar en el concurso todas las Instituciones, Comercios, Asociaciones, Particulares y Centros Educativos que lo deseen.

2. Los Belenes participantes deberán incluir como mínimo las tres escenas fundamentales: “Anunciación de los Pastores”, “Nacimiento” y “Reyes Magos”.

3. Las personas interesadas en participar podrán solicitar la inscripción presentando el modelo que acompaña las siguientes bases.

4. La solicitud de participación se presentará en el Servicio de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena, sito en Plaza Nueva, 1 de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a las presentes bases. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5A07 0EC2 5451 B1D4 E3C9 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5A070EC25451B1D4E3C9

5. Asimismo, deberá presentar Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de dicha Declaración.

6. No se admitirá a concurso ninguna solicitud tras la finalización del plazo anterior.

7. Se valorará positivamente la creación artística (originalidad, ingenio y riqueza artística), su ambientación e integración, el trabajo artesanal, montaje, la utilización de materiales naturales, ecológicos y reciclados que no degraden el Medio Ambiente, así como el esfuerzo humano y económico, laboriosidad y el trabajo de corresponsabilidad familiar en la ejecución de las obras.

8. El tamaño, materiales y técnicas empleadas será libre.

9. Solo podrá participar un Belén por cada domicilio o local, aunque sus creadores sean diferentes.

10. Se valorará negativamente los detalles de mal gusto y todo lo que atente con el carácter propio que debe formar parte de un Belén.

11. El Jurado Calificador estará presidido por la Concejal Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y estará compuesto por un máximo de cuatro personas expertas nombradas por el Alcalde a propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas. De todo lo actuado se levantará acta y se remitirá al Alcalde para que adopte resolución al respecto que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

12. El Jurado realizará su valoración mediante las fotografías realizadas o mediante visita al Belén sin previo aviso.

13. Los propietarios de los belenes premiados autorizan y ceden gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Lucena a utilizar las imágenes de los mismos para el uso que estime oportuno en los distintos formatos publicitarios (cartelería, flyers, dípticos, etc.) y/o explotación turística.

14. El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

15. Todas las deliberaciones del Jurado serán secretas.

16. Todos los participantes admitidos recibirán un cartel con código QR y un diploma participativo que deberán instalar en un lugar visible junto al Belén.

17. Para fomentar la participación ciudadana toda persona que lo desee podrá participar en la votación popular online, en el que cada persona podrá ejercer un único voto a través del código QR que estará situado junto a cada uno de los Belenes participantes. El plazo de votación finalizará el día 8 de diciembre.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5A07 0EC2 5451 B1D4 E3C9 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5A070EC25451B1D4E3C9

18. La votación popular tendrá un peso del 50 % sobre la puntuación final, complementando la valoración del Jurado con el 50 % restante.

19. Se establecerá una web informativa donde se centralice toda la información, con accesibilidad desde dispositivos móviles.

20. Se establecen las siguientes categorías y premios:

Primero.- Belenes particulares:

1º Premio 500,00 €

2º Premio 300,00 €

3º Premio 150,00 €

Segundo.- Belenes de entidades y espacio públicos:

1º Premio 500,00 €

2º Premio 300,00 €

3º Premio 150,00 €

21. Se organizará una Ruta Belenística compuesta al menos 4 o 5 Belenes, los Belenes ganadores serán incluidos en la misma, por lo tanto las personas participantes se comprometen a que sus Belenes puedan ser visitados por el público.

22. La presentación a este concurso implica necesariamente la aceptación integra de todas y cada una de las bases. A juicio del Jurado, cualquiera de los premios puede quedar desierto.

23. La organización se reserva el derecho a modificar las bases si lo considera oportuno.

24. La fecha y hora de la entrega de premios se anunciará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

25. Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 147, de 31 de julio de 2025.

Lucena, 30 de octubre de 2026.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5A07 0EC2 5451 B1D4 E3C9 **Fecha Firma:** 06-11-2026 07:57:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5A070EC25451B1D4E3C9